



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 112-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 112-2023-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2023.
Las 16h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Acta de sorteo No. 83-13-04-2023-SG de 13 de abril de 2023, a las 09h00; informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **112-2023-TCE** y razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023; **c)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023; **d)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023; **e)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2023, a las 13h19, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por el psicólogo clínico Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; y por su patrocinadora, abogada Pamela Elizabeth Capelo Burgos, analista provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan como anexos trescientas noventa y ocho (398) fojas, dentro de las cuales consta un ejemplar, en original, de la edición Nro. 838 del periódico “El Observador” en dieciséis (16) fojas¹.
2. El mencionado escrito se refiere a la denuncia formulada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en contra de los siguientes ciudadanos y ciudadanas: “Ing. Ana Daniela Villagómez Delgado, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. José Rigoberto Coello Cordova, Representante Legal del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. Hans Patricio Llivichuzhca Orellana, Jefe de Campaña del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sra Adriana Stefany Jaramillo Revelo, Candidata y aportante del Movimiento Político Construye-Lista 25, Sr. Fabián Eduardo Sarmiento Jara, Candidato y aportante del Movimiento Político Construye-Lista 25, de la dignidad de assembleístas provinciales de Morona Santiago” del proceso electoral “Elecciones Generales 2021” (sic en general) por el presunto cometimiento de infracciones electorales tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

1 Foja 1 a 422.



3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 83-13-04-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de abril de 2023 a las 09h08; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **112-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, de este despacho solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023³, vacaciones que fueron autorizadas por el suscrito, mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023⁴, conforme consta de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023⁵.
5. Con Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, designé como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Ibeth Melo Marín desde el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023⁶.
6. El expediente de la causa ingresó al despacho el 13 de abril de 2023, a las 09h43, en cinco (05) cuerpos compuestos de cuatrocientas veinticinco (425) fojas, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora ad-hoc de este despacho⁷.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 112-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el psicólogo Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago:

- a) Remita en copia debidamente certificada la acción de personal mediante la cual conste la designación del compareciente como director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago.
- b) Complete y aclare puntualmente los nombres y apellidos de los presuntos infractores, esto es, aquellos que pertenecen a la organización política Movimiento Construye, lista 25, así como de los ciudadanos aportantes.
- c) Complete y aclare el lugar exacto en donde serán citados todos y cada uno de los presuntos infractores.

2 Foja 423 a 425.

3 Foja 426.

4 Foja 427.

5 Foja 428.

6 Foja 429.

7 Foja 430.



d) Aclare y complete su pretensión.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación respectiva deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser enviado a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Generales 2021", se sustanciará en término, esto es, correrán solo días hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación de la abogada Pamela Elizabeth Capelo Burgos como patrocinadora del director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; y, las direcciones de correos electrónicos: germanledesma@cne.gob.ec / pamelacapelo@cne.gob.ec / kaiserarevalo@cne.gob.ec para las notificaciones correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al psicólogo Germán Mauricio Ledesma Cabrera, director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago en las direcciones electrónicas: germanledesma@cne.gob.ec / pamelacapelo@cne.gob.ec / kaiserarevalo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 022 asignada por la Secretaría General de este Tribunal al referido organismo electoral desconcentrado.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL